

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 319-2025
24 octubre de 2025

El suscrito, Director General Encargado de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR**:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/094-2025 de 23 de octubre de 2025, seguido en contra del comercio **EL RINCONCITO DEL PESCADO**, el cual opera bajo la razón social **GRUPO EL RINCONCITO, S.A.**, con RUC: 155703195-2-2021, cuyo representante legal es la señora **MELANIE MARIA ACOSTA AGUILAR**, con cédula de identidad personal No. 4-807-1670, por presuntamente incumplir con lo establecido en el artículo segundo del Decreto ejecutivo No. 1 de 19 de enero de 1977 y los numerales 3, 5 y 9 del artículo 145 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021. Se dictó Proveído de Apertura del día veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticinco (2025), cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

PROVEÍDO DE APERTURA 094-2025
23 de octubre de 2025

VISTOS-----

PRIMERO: ORDENAR el inicio de la investigación administrativa por un período de treinta (30) días hábiles en contra del comercio **EL RINCONCITO DEL PESCADO**, el cual opera bajo la razón social **GRUPO EL RINCONCITO, S.A.**, con RUC: 155703195-2-2021, cuyo representante legal es la señora **MELANIE MARIA ACOSTA AGUILAR**, con cédula de identidad personal No. 4-807-1670, por presuntamente incumplir con lo establecido en el artículo segundo del Decreto Ejecutivo No. 1 de 19 de enero de 1977 y los numerales 3, 5 y 9 del artículo 145 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: REALIZAR todas las diligencias que sean necesarias para la obtención de elementos probatorios relacionados a los hechos que se investigan.

TERCERO: SEÑALAR que una vez culminada la investigación preliminar, de no existir elementos suficientes para continuar con el proceso, se ordenará el cierre y archivo del expediente.

CUARTO: SOLICITAR a las Direcciones correspondientes de la Autoridad Marítima de Panamá la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera hasta que finalicen las investigaciones, fundamentado en el artículo 135 de la Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre del 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) **LCDO. CARLOS LA CASA**
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de notificación a la señora **MELANIE MARIA ACOSTA AGUILAR**, con cédula de identidad personal No. 4-807-1670, representante legal del comercio **EL RINCONCITO DEL PESCADO**, siendo el día veinticuatro (24) de octubre del dos mil veinticinco (2025), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, el día treinta y uno (31) de octubre del dos mil veinticinco (2025) se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre del 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.


LCDO. CARLOS LA CASA
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO





Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se FIJA el presente Edicto en
esta Dirección General, el cual
tiene los efectos formales de
notificación

Panamá, 24 de octubre
de 2025 siendo las
8:00 de la
A.M.

L.G.

Firma



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESPIRA el presente Edicto
en esta Dirección General,
el cual permaneció fijado por
al término de ley

Panamá, _____ de _____
de _____, siendo las
_____ de la

Firma